



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

FORMATO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el siguiente

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia**, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado **temático de Información de Procuración de Justicia** con carácter **permanente** con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

TERCERO. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

- a) Denominación del Comité Técnico Especializado: **Información de Procuración de Justicia.**
- b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento: **Elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías, proyectos y procesos requeridos para integrar en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica la información de temas referentes a Procuración de Justicia correspondientes al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, así como promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades del Estado**
- c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

I. Primera Etapa del Proceso Penal

1. Fase de Inicio de la Averiguación Previa

- a) Averiguaciones Previas Iniciadas

2. Fase de Determinación de la Averiguación Previa

- a) Ejercicio de la Acción Penal o Consignación
- b) No Ejercicio de la Acción Penal
- c) Reserva



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- d) Otorgamiento de Perdón
- e) Otro

II. Infraestructura de Procuración de Justicia

1. Recursos Humanos

- a) Personal asignado a las funciones de procuración de justicia

2. Recursos Materiales

- a) Bienes muebles e inmuebles asignados a las funciones de procuración de justicia

3. Recursos Presupuestales

- a) Presupuesto asignado a la función de procuración de justicia

4. Capacitación

- a) Personal asignado a las funciones de procuración de justicia capacitado

- d) Unidades que participarán y el carácter de su participación.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno que este Comité sea integrado por las siguientes Unidades del Estado:

Presidencia

Procuraduría General de la República (PGR). Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional / Dirección General de Planeación e Innovación Institucional: **Lic. Francisco Maass Peña.**

Vocalías

Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

- Representante de la Zona Sur-Sureste de la Conferencia al que pertenecen las PGJ de los Estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán.
- Representante de la Zona Centro Occidente de la Conferencia al que pertenecen las PGJ de los Estados de: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Zacatecas.
- Representante de la Zona Centro de la Conferencia al que pertenecen las PGJ de los Estados de: Distrito Federal, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- Representante de la Zona Noreste de la Conferencia al que pertenecen las PGJ de los Estados de: Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas.
- Representante de la Zona Noroeste de la Conferencia al que pertenecen las PGJ de los Estados de: Baja California, Baja California Sur, Durango, Sinaloa, Sonora.

Secretaría Técnica

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas / Dirección General Adjunta de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia: **Lic. Adrián Franco Barrios.**

Secretaría de Actas

Procuraduría General de la República (PGR). Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales / Dirección General de Políticas Públicas: **Dra. Erika Santoyo Morales.**

Invitados

Para la primera etapa de trabajos de este Comité no se ha previsto contar con invitados

- e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: **Temático**
- f) Duración del Comité Técnico Especializado: **Permanente**
- g) Subsistema Nacional al que se integrará: **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.**

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado **de Información de Procuración de Justicia.**



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los **3 meses** posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información **de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.**
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información **de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.**
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.